

El ome q esta nra carta mo[n]strare refamado signado co[n] su ligno por q nos sepamos en como o[m]plice nro mandado
Et no signa ende al sola dicha pena. la carta leyda desta d[omi]nada en vltim[is] xxv dias de septem[br]e. En d[omi]nada mill e trescientos e
seenta años. En Alfonso f[ue] la f[ue] esta p[er] m[er]ced del Rey. Alfonso q[ue] . John p[er] v[er] p[er] f[ue] . q[ue] f[ue] . John p[er]

q[ue] el Almorace de los sobredichos sea sobre
los d[omi]nos e les del Alcantapella.

Sobre las facultades de los Jueces Sobredichos, y Almoracenes

060

Don Alfonso por la q[ue] d[omi]nada f[ue] de castiella de leon de gallicia de sevilla de cordova de m[er]ced de j[er]usalen del algarve
de sena de viscaya de molina. Quos Alfonso f[ue] su uedra adelantado por el John f[ue] del infante de manuel nro ade
lantado mayor en la frontera de m[er]ced. Et a los Alcaides del Alcaide de la abadia de m[er]ced a los q[ue] agora y se o p[er]
d[omi]nada adelante a q[ue] sea o a q[ue] sea de uos q[ue] esta nra carta v[er]ificada. Salve q[ue] sepades q[ue] Diego es Almorace de la
letrada mensajero del d[omi]nada conq[ue] de m[er]ced v[er]ificado nos q[ue] el dicho conq[ue] q[ue] and[omi]nada de los
reinos e por privilegio de los Reyes onde nos venimos confirmados de nos de poner cada uno Almoracenes q[ue] sea
los pesos las medidas e los f[ue] una de p[er]t[er] por q[ue] se no signa engano ninguno en las cosas q[ue] se p[er] ellos o
yese de medir de pesar. Et o[m]ni de poner jueros de las aguas de q[ue] se faga las huecas por q[ue] cada uno sea su
de p[er]t[er] de las e no sea conq[ue]da en las cosas por esta nra. Et q[ue] el d[omi]nada de enq[ue]n[er]ia e los d[omi]nos de su abadia
sus apinas e no co[n]sente al Almorace o a q[ue] sea o a q[ue] sea q[ue] ande sea por el conq[ue] q[ue] enq[ue] en sus cosas
de las dichas medidas e pesos se son de p[er]t[er] e no. Et o[m]ni a los q[ue] ande sea las aguas q[ue] no co[n]sente
en q[ue] v[er] de su oficio en sus heredades ni en los rios e r[io]s e r[io]s en Alcantapella. Et si por esta
nra les p[er]d[er] q[ue] el d[omi]nada q[ue] pone signa de deson[er]a en ellos. Et p[er]d[er] nos m[er]ced q[ue] mandamos y lo q[ue]
v[er]emos por bre p[er] q[ue] los mandamos vista esta nra carta q[ue] fagades a los Almoracenes e a los jue
ces de las aguas q[ue] agora son e sea d[omi]nada adelante o a q[ue] sea o a q[ue] sea q[ue] sea q[ue] sea de sea e de sea
por el dicho conq[ue] q[ue] sea los pesos e las medidas e juque las aguas v[er] de sus oficios e sea en d[omi]nada
como en logros e en los r[io]s e r[io]s e r[io]s en la dicha abadia. Segun q[ue] v[er] de enq[ue] del Rey de fer
nando nro padre e de la Reyna doña m[er]ced de m[er]ced e en nra auuela e en nra f[ue] a q[ue] sea q[ue] sea p[er] las cosas q[ue] son p[er]
estas en esta nra a q[ue] sea o a q[ue] sea q[ue] sea e en las cosas q[ue] sea. Et q[ue] en lo del Alcantapella q[ue] sea enq[ue] del Rey
de fernando nro padre e de la Reyna doña m[er]ced de m[er]ced e en nra auuela e sea q[ue] sea de las aguas e los Almoracenes
q[ue] el dicho conq[ue] de m[er]ced en la dicha abadia v[er] de la dicha Almoracenes e juque las aguas se
ga e en la dicha abadia e en las otras cosas del d[omi]nada q[ue] sea f[ue] q[ue] v[er] de sus oficios en esta nra e
el dicho conq[ue] del Alcantapella segun q[ue] m[er]ced e mas cumplida m[er]ced lo v[er] de f[ue] a q[ue] sea. Et si el dicho d[omi]nada o
sus oficios poseye signa de deson[er]a en los oficios del dicho conq[ue] o en q[ue] sea de los o en o[m]ni de los por
esta nra q[ue] no p[er]d[er] ni les tomades ninguna cosa de lo suyo por nra de las q[ue] sea m[er]ced de la pena en q[ue]
cabe los q[ue] estan deson[er]ados mas de los xxv dias. Et no signades ende al sep[er] de q[ue] sea.